

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2004-10552-03
50001-23-31-000-2004-20709 (ACUMULADO)
ACCIONANTE: PROCURADURIA 14 JUDICIAL AMBIENTAL
AGRARIA Y ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL – CORMACARENA –
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI –
INGEOMINAS – DEPARTAMENTO DEL META –
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – INSTITUTO DE
TURISMO DEL META
M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS

Encontrándose el presente proceso para dictar fallo en segunda instancia, precisa el despacho que es un hecho notorio que las condiciones en que se encuentra el Cerro Cristo Rey, objeto de este debate, han cambiado por el amplio tiempo que ha transcurrido entre la interposición de la demanda y la fecha para dictar la decisión de segunda instancia, en consecuencia, se hace necesario con el fin de dictar una sentencia congruente con la situación fáctica real y actual, solicitar a CORMACARENA y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, que en forma conjunta, rindan un informe detallado, claro y preciso, con las pruebas pertinentes, donde se especifique de acuerdo con las demandas instauradas si los presupuestos de hecho allí expuestos continúan en la actualidad.

Para rendir el dictamen, se concede un término de 90 días, contados a partir de que reciban la correspondiente comunicación por parte de la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado